



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Rad. 05001 31 10 005 2021-00375 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, julio veintinueve de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora YACILEIDIS GUERRERO GARCIA frente al señor JUAN CARLOS AVELLA PACHECO.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020:

- Allegará copia del registro civil de nacimiento de los señores YACICEIDIS GUERRERO GARCIA y JUAN CARLOS AVELLA PACHECO
- Allegará la constancia conforme lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 6º inciso 4º, mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la correspondiente corrección a la misma.
- Informará bajo la gravedad del juramento como obtuvo el correo electrónico del demandado, conforme lo establece el aludido Decreto.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

JUZGADO 5 DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por ESTADOS N° 13 hoy a las
8:00 a. m. 30 JUL 2021
Medellín
SECRETARÍA

